

ORDENANZA N° 22/06.-

Crespo - E.Ríos, 24 de Abril de 2006.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo con fecha 03 de Abril de 2006 por parte de integrantes de la Asociación Civil "Crespo Capital de la Avicultura", y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan un plazo de prórroga supletorio de cinco años a la obligación impuesta en el acto de cesión de derechos posesorios sobre el inmueble ubicado sobre calle Estrada de la ciudad de Crespo.-

Que dicho acto fue instrumentado mediante Ordenanza N° 40/01, en la que se establece la obligación de construir su sede social dentro de los cinco años posteriores a la sanción de la misma.-

Que la solicitud elevada a este Cuerpo Legislativo radica en la carencia de fondos suficientes para emprender la construcción de la mencionada sede social, cuyo proyecto comprende no sólo dicha sede, sino también instalaciones aptas para el desarrollo de otras actividades vinculadas a la actividad avícola.-

Que analizados los argumentos, este Cuerpo Legislativo ha decidido otorgar un plazo superior al establecido en la mencionada Ordenanza.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 3° - Inciso a) de la Ordenanza N° 40/01, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el inmueble donado sea destinado al uso de la Asociación Civil beneficiaria para la construcción de su sede social, la que deberá

///

///

principiarse antes del 31 de Diciembre de 2007, quedando prohibida la venta o transferencia a terceros por cualquier título del inmueble sin previa autorización expresa de la Municipalidad de Crespo”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

